

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herencia, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de noviembre de 2021, sobre modificación del artículo 10 (Normas de Gestión) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Artículo 10º. Normas de gestión.

1. La tasa se gestionará mediante padrón y preferentemente mediante domiciliación bancaria.
2. Los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones de las viviendas o establecimientos objetos de alta, baja o modificación, suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta Tasa en el plazo de un mes desde que se produzca la adquisición, transmisión o modificación, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado declaración la Administración efectuara de oficio el alta correspondiente en dicho padrón. A efectos de Inmuebles objeto de compraventa, herencias, transmisiones de cualquier tipo u operaciones de esta índole, bastará para realizar el cambio de titular y su correspondiente alta en el Padrón, la declaración que se presente en cuanto al Impuesto del Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana, utilizando el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

3. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso del inmueble a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso. Los datos se incorporarán en el padrón de la tasa del ejercicio inmediatamente posterior a aquel en que se solicite la división una vez aceptada ésta y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

4. Al fallecimiento de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia. Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente, entendiéndose como tal, sino se especifica, a la persona que realice las gestiones con el Ayuntamiento, y en su defecto, cualquiera de sus miembros o partícipes”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses conta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



dos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Herencia a 14 de enero de 2022.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 91

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>